

en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

E) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará, en cada caso, mediante escrito dirigido al Director general de Tributos, acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva, singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria, dará lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

30552 *ORDEN de 26 de noviembre de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre «industrias de interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las industrias que al final se relacionan comprendidas en los sectores industriales agrarios de interés preferente que se mencionan.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la Presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 8 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuestos de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional

que conceda la Dirección General de Aduanas de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 4 de marzo de 1976.

E) Reducción del 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se solicitará en cada caso, mediante escrito dirigido al Director general de Tributos, acompañado de la documentación reseñada en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva, singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las entidades beneficiarias, dará lugar a la privación de los beneficios concedidos, y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa Cooperativa Comarcal Quesera «Nuestra Señora del Saliente», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e) Centros de recogida de leche, higienización de la leche y fabricación de quesos, para la ampliación de la fábrica de quesos que tiene en Albóx (Almería). Orden del Ministerio de Agricultura de 29 de octubre de 1977.

Empresa «Ambrosio Marcos Cabezon», comprendida en el sector industrial agrario de interés preferente e) Centros de recogida higienización de la leche y fabricación de quesos, para la ampliación de la fábrica de quesos que posee en Montamarta (Zamora). Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

30553 *ORDEN de 7 de diciembre de 1977 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «Uniformes Militares 1978».*

Ilmos. Sres.: A fin de dar continuidad a las series temáticas de sellos de Correo cuyos motivos ilustrativos los constituyen una muestra de los uniformes militares más característicos de los Ejércitos españoles, precisa señalar aquellos que han de presentar la emisión especial de sellos de Correo del ejercicio 1978. A tal efecto, y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, este Ministerio, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «uniformes militares» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la estampación de una serie especial de sellos de correo, en cuyos motivos ilustrativos se presenten los uniformes más característicos de los Ejércitos españoles, del período 1908 al 1925.

Art. 2.º Esta serie estará integrada por cinco sellos estampados en huecograbado policolor, con tiradas de ocho millones de efectos de cada valor, en tamaño de 28,8 por 40,9 milímetros, y ochenta efectos en pliego. Las cuantías y motivos ilustrativos serán los siguientes:

De una peseta: Abanderado de Infantería Regimiento Inmemorial del Rey, 1908.

De dos pesetas: Teniente Coronel de Húsares de Pavia, 1909.

De tres pesetas: Teniente de Artillería Rodada, 1912.

De cinco pesetas: Capitán de Ingenieros, 1921.

De doce pesetas: Capitán General, 1925.

Art. 3.º La presente emisión se pondrá a la venta y circulación, el día 5 de enero de 1978, y sus sellos podrán ser utilizados para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dichos valores quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a las necesidades de intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de cada valor serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países.

integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica, que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión, —proyectos, maquetas, grabados, pruebas, planchas, etc.— encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso, se levantará la correspondiente acta tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integrarán en el Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la vigente Ley de Contrabando, la reproducción, reimpresión y mixtificación de dichos signos de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

30554

ORDEN de 16 de diciembre de 1977 sobre puesta en circulación de la serie especial de sellos de Correo denominada «X Campeonato del Mundo de Judo», estampada por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Ilmos. Sres.: Interesada por los organismos deportivos competentes y a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, por este Ministerio se dictó la Orden de 6 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se dispuso la estampación de una serie especial de sellos de Correo, conmemorativa del «X Campeonato del Mundo de Judo», integrada por un valor de tres pesetas, estampado en huecograbado policolor y tirada de ocho millones de efectos, determinándose como fecha de su puesta en circulación el día 19 de septiembre del presente año.

Suspendida la celebración del referido campeonato según se comunicó por las autoridades deportivas en razón de acuerdos de los organismos superiores internacionales, no fue considerado oportuno la puesta en circulación de la citada serie conmemorativa dictando la Orden de 13 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se derogaba la de la emisión anteriormente citada.

Teniendo noticia este Ministerio que la Representación de «Tabacalera, S. A.», de Granada, no había podido recuperar los efectos que había entregado para la preparación de sobres matasellos y que se utilizaron en franqueos con fecha anterior, incluso a la señalada en la Orden de emisión, siendo los efectos no recuperados en número de dos mil ciento ochenta y ocho.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas, a fin de evitar especulaciones indebidas en el coleccionismo y mercado filatélico y sin perjuicio de que sean exigidas las responsabilidades a que haya lugar, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—La emisión especial de sellos de Correo dispuesta por Orden de este Ministerio de fecha 5 de junio de 1977, conmemorativa del «X Campeonato del Mundo de Judo», derogada por la de 13 de septiembre próximo pasado, y cuyos efectos obran depositados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, será puesta a la venta y circulación el día 29 de diciembre de 1977 y podrán utilizarse en el franqueo hasta su total agotamiento.

Artículo segundo.—De los referidos efectos quedarán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en la forma habitual, tres mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación y dos mil unidades a la de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

30555

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 15 concedida al Banco de Andalucía, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco de Andalucía, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 15 concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Cádiz

Algar, sucursal en General Franco, 61, a la que se asigna el número de identificación 11-05-19.

Demarcación de Hacienda en Huelva

El Campillo, sucursal en Cervantes, 44, a la que se asigna el número de identificación 21-06-19.

Demarcación de Hacienda de Málaga

Cortes de la Frontera, sucursal en Ruiz Martínez, 2, a la que se asigna el número de identificación 29-15-16.

Málaga, agencia en Mármoles, 46, a la que se asigna el número de identificación 29-15-17.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Tomares, sucursal en Navarro, 30, a la que se asigna el número de identificación 41-09-41.

Madrid, 16 de noviembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

30556

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Casa de Piedad - Hospicio de Vitoria».

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 22 de noviembre del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Casa de Piedad - Hospicio de Vitoria»; con domicilio en esa capital, calle de San Vicente Paúl, número 2, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo que tendrá lugar, ante Notario, el día 17 de enero de 1978.

El importe de los premios adjudicables asciende en total a 476.000 pesetas, figurando su naturaleza y valoración parcial en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas única y exclusivamente por el vendedor propuesto, al que se le expide por este Servicio Nacional el correspondiente carné.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—El Jefe del Servicio Nacional, Antonio Gómez Gutiérrez.—12.973-E.

30557

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 17 de diciembre de 1977.

1 premios de 8.000.000 de pesetas para el billete número 44982

Vendido en Santander.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 44981 y 44983.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 44901 al 45000, ambos inclusive (excepto el 44982).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 82

7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 2

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 46397

Vendido en Badajoz.

2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los billetes números 46396 y 46398.

99 centenas de 10.000 pesetas cada una para los billetes números 46301 al 46400, ambos inclusive (excepto el 46397).